**Misión:** Desarrollar y promover la formación profesional y favorecer las condiciones de inserción laboral, a través de la capacitación, investigación, asistencia técnica, consultoría, incorporación y difusión de innovaciones tecnológicas pertinentes de calidad, aumentando la competitividad de los segmentos de la producción y contribuyendo al desarrollo humano integral y sustentable

# INFORME DE COMITÉ DE EVALUACIÓN
# LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 25/2016
# CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

## 1. INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de setiembre del año dos mil diez y seis, siendo las 11:30 horas, se reúnen en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del SNPP, 1er. Piso ubicado en Avda. Molas López N° 480, los miembros designados por Resolución N° 126/16 para integrar el comité de Evaluación; a los efectos de evaluar la oferta presentada en el marco del presente llamado. ----------

El comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe en el marco del estudio de la oferta presentada, de acuerdo con las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas, establecidos en los documentos del presente procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses del Servicio Nacional de Promoción Profesional. ----------

## 2. ANTECEDENTES

En fecha 30/09/2016 a las 08:10 horas, se realizó la evaluación de los sobres de las propuestas técnicas de las firmas **ING. ALFREDO CORONEL, ARMOA PAREDES & ASOCIADOS de Elizardo Armoa y TORRES LINARES INGENIERIA de Hugo Torres.**----------

El puntaje de las firmas son las siguientes:

| DESCRIPCION | ING. ALFREDO CORONEL | ARMOA PAREDES & ASOCIADOS de Elizardo Armoa | TORRES LINARES INGENIERIA de Hugo Torres |
|---|---|---|---|
| 1 - **Antecedentes y experiencia de la Empresa Consultora:** Se otorgarán 10 puntos por cada servicio de Consultoría en Evaluación del Impacto Ambiental, con un monto mayor o igual a 100.000.000 (guaraníes cien millones) ejecutados en los últimos 10 años, demostrado con fotocopias de contratos y/o facturaciones, hasta un máximo de 50 puntos totales. | 10 | 40 | 20 |
| 2 - **Competencia Específica:** Para la calificación de Competencia de los trabajos realizados por cada uno de los miembros del plantel ejecutivo mínimo exigido en el pliego y se calificará todos aquellos trabajos ejecutados por dichos profesionales como ser :Director y/o Especialista, Ingeniero o Arquitecto con licencia que lo acredite como Evaluador del Impacto Ambiental, otorgándole el 100 % de la puntuación al personal que haya realizado 3 (tres) o mas trabajos y cero punto a los que no realizaron trabajos. Por cada 100 % de cumplimiento para cada miembro equivale un valor de 4 puntos, pudiendo totalizar 20 puntos como total. | 10 | 20 | 20 |
| 3 **Metodología de trabajo**<br>Se asignará un puntaje a la metodología que presente orden en el cumplimiento de los servicios requeridos, vinculación satisfactoria de horas/hombre: 10 puntos<br>Se asignará un puntaje a la metodología que presente el cumplimiento de los servicios requeridos: 10 puntos<br>Se asignará un puntaje a la metodología que presente con los servicios requeridos: 10 puntos | 20 | 30 | 20 |
| **TOTAL** | **40** | **90** | **60** |

La firma **ARMOA PAREDES & ASOCIADOS de Elizardo Armoa** alcanzó el puntaje necesario para acceder a la apertura y evaluación de la propuesta económica.----------

En fecha 27/09/2016 se remitieron las notificaciones del resultado de evaluación técnica a las firmas **ING. ALFREDO CORONEL, ARMOA PAREDES & ASOCIADOS de Elizardo Armoa y TORRES LINARES INGENIERIA de Hugo Torres.**----------

Acto seguido, se procedió a efectuar la apertura del sobre económico en fecha 30/09/2016 a las 08:10 horas, resultando lo siguiente: ----------

- **ARMOA PAREDES & ASOCIADOS de Elizardo Armoa**, con una oferta total de guaraníes cuarenta y tres millones novecientos cincuenta mil **(₲ 43.950.000).**----------

ABG. CARLOS ... GONZALEZ
GERENTE ... SNPP

Dra. ... Sanchirich
Gerente Técnico
SNPP

No se registran errores aritméticos en la oferta presentada por la firma **ARMOA PAREDES & ASOCIADOS de Elizardo Armoa.**----------

**3. EVALUACIÓN ECONÓMICA:**

Acto seguido, se procede a analizar la oferta conforme al criterio de evaluación estipulado en la carta de invitación que dice: Propuesta económica: Pp= 100 x Pm / Pi; Donde: Pp = es el puntaje de precio, Pm = es el precio más bajo; Pi = el precio de la oferta en consideración. Se otorgara 100 puntos al oferente que presente la oferta más baja, 90 puntos al oferente con la segunda oferta más baja, 80 puntos al oferente con la tercera oferta más baja, y así sucesivamente irán descendiendo 10 puntos conforme a las posiciones de las ofertas presentadas por cada empresa.----------

Siendo la única oferta de la firma: **ARMOA PAREDES & ASOCIADOS de Elizardo Armoa** se le otorga 100 (cien) puntos.----------

**4. EVALUACION FINAL**

Para la evaluación final, la propuesta técnica tendrá una ponderación de 70% y 30% de ponderación para la propuesta económica. Siendo la única oferta de la firma: **ARMOA PAREDES & ASOCIADOS de Elizardo Armoa.**----------

Seguidamente se evalúa el siguiente criterio:

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley W 2051/03, en base al siguiente análisis: ----------

En primer lugar, se verifica que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.-------

Verificando la presentación señalada, se evidencia que el oferente **ARMOA PAREDES & ASOCIADOS de Elizardo Armoa** cumple con la condición establecida.----------

Posteriormente se evalúa el Inciso a) verificando los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.----------

De acuerdo al Informe de la Dirección de Talento Humano del SNPP, se evidencia que la firma unipersonal **ARMOA PAREDES & ASOCIADOS de Elizardo Armoa** no figuran dentro del Anexo de Personal de la Institución.----------

Seguidamente se evalúa el Inciso b) verificando por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1.626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.--------

Una vez verificado a través del SINARH, que constata que el representante legal y el propietario de la firma unipersonal **ARMOA PAREDES & ASOCIADOS de Elizardo Armoa** no figuran dentro de los registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.----------

Luego de verificar las documentaciones presentadas efectuar los análisis correspondientes se concluye que la firma unipersonal **ARMOA PAREDES & ASOCIADOS de Elizardo Armoa, CUMPLE** con los requisitos en cuanto a **Capacidad Legal.**----------

ABG. CARLOS MARIA RUIZ GONZALEZ
GERENTE ECONÓMICO
SNPP

Dra. Fátima Loncharich
Gerente Técnico
SNPP

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
COMITÉ DE EVALUACIÓN

Habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta y los que obran en el SIPE, la empresa unipersonal **ARMOA PAREDES & ASOCIADOS de Elizardo Armoa** **CUMPLE** satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación, en cuanto a las documentaciones requeridas en la Carta de Invitación del presente llamado.----------

**5. ANÁLISIS DE MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS NACIONALES.**

Se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley N° 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone: *"...que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional"*, en vista a que solo se analizo la oferta de la firma unipersonal **ARMOA PAREDES & ASOCIADOS de Elizardo Armoa**.----------

**6. MOTIVOS DE LA CALIFICACIÓN**

Con lo manifestado se corrobora que la firma unipersonal **ARMOA PAREDES & ASOCIADOS de Elizardo Armoa,** cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: ----------

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; ----------
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, ----------
3. Presente el precio evaluado como el más bajo. ----------

**7. CONCLUSIÓN**

7.1. En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2.051/03 y los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA salvo mejor parecer de la superioridad la adjudicación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 25/2.016, para la "**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL – ID 316.301**", a la siguiente firma:----------

- **ARMOA PAREDES & ASOCIADOS de Elizardo Armoa** con **RUC N° 2094148-0,** por un monto total de guaraníes cuarenta y tres millones novecientos cincuenta mil **(₲ 43.950.000),** para el Ejercicio Fiscal 2016.----------

Siendo las 12:00 horas y no habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto previa lectura y ratificación del contenido del presente informe y, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. ----------

| | | |
|---|---|---|
| **Sra. Ana González** | **Dra. Lis Fátima Loncharich** | **Abg. Carlos María Ruiz** |
| **Secretaria General** | **Gerente Técnica** | **Gerente Económico** |

Atendiendo a lo establecido en el Articulo 6° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Articulo 10° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 numeral 7°, que dice: ***"...revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación...",*** el Director Interino de la Unidad Operativa de Contrataciones, eleva la presente recomendación realizada por el Comité de Evaluación a consideración del Director General del SNPP. ----------

***C.P. Carlos Estiben Benítez***
***Director Interino***
***Unidad Operativa de Contrataciones***